

Testigos. Se explican las diversas especies que hay: testigos idóneos, inhábiles, varios, vacilantes, singulares, falsos, de otra jurisdicción, y los que llaman de oídos. Regístrese el índice del tomo III.

Tropa del Ejército embarcada en baxeles de la Real Armada, ó haciendo el servicio en los Arsenales. Se sujeta á las Ordenanzas de la Armada,

Tropa de Marinas de guarnición en las Plazas. Se sujeta á las Ordenanzas del Ejército,

V

Vagos destinados á las armas. Se expresan las Ordenes sobre el modo son que han de ser considerados en los Cuerpos del Ejército durante el tiempo de sus condenas, en licencias temporales, premios y otros puntos se hallan en el

Vocales de los Consejos Ordinarios. Se explican las obligaciones y las ordenes que deben tenerse presente al votar una causa,

Virreyes, Capitanes Generales y Gobernadores de Indias. Se explica su jurisdicción, y se copian las Reales Cédulas y Ordenes circuladas en algunos puntos que no previene la Ordenanza, y todas las leyes de la Recopilación de Indias que tienen conexión con los asuntos militares,

Vindos de los individuos de los Cuerpos de Casa Real no son de la jurisdicción de estos sino de la del Capitan General,

III. 255

I. 140

I. 142

IV. 318

III. 98

II. 227

II. 389

FIN DEL INDICE GENERAL DE MATERIAS.

INDICE GENERAL

POR ORDEN CRONOLÓGICO

De todas las Reales Resoluciones comunicadas al Ejército de España y de Indias contenidas en los quatro tomos.

ADVERTENCIA.

Las Ordenes de esta Obra se hallan colocadas por materias al fin de cada tomo, y en este índice general se ponen por sus fechas. Para buscar la que se necesite, sabiéndose el asunto de que trata, se registrará el índice particular del tomo á que se refiera, donde se hallan reunidas todas las publicadas sobre un mismo asunto; pero si solo se tiene la fecha de una resolución, se encontrará con mucha facilidad en este último índice. Los números Romanos denotan el tomo donde se halla la Orden, y los Arábigos la página de él; todo lo que se tendrá presente para evitar equivocaciones.

<i>Años</i>		<i>Tom. Pág.</i>
1469	Real Pragmática de 20 de Marzo de 1469 sobre entrega de delinquentes de España y Portugal que huyen de un Reyno á otro,	IV. 103
1569	Pragmática de 29 de Junio de 1569 que incluye la Concordia hecha en España con el Rey Don Sebastian de Portugal sobre entrega de delinquentes que se acogen de un Reyno á otro,	IV. 105
1627	Real Decreto del año de 1627 en que se concedió Cédula de preeminencias á las Milicias de Canarias,	II. 528
1645	Decreto de 20 de Marzo de 1645 para que en los casos de desafuero no púesen las jurisdicciones Militar y Ordinaria recíprocamente á imponer el castigo de unos y otros dependientes, sin dar primero cuenta al Rey,	I. 185
1657	Carta-Orden de 22 de Marzo de 1657 al Virrey de Mallorca para que no se admitiera allí la Bula de Gregorio XIV.	I. 199
1659	Carta-Orden de 22 de Agosto de 1659 al Capitan General de Galicia, señalando los honores que debían hacerse	Tom. IV. li 3

- en las Plazas á los Consejeros de Guerra, II. 5
- 1674 Cédula á Indias de 6 de Julio de 1674 para que el Asesor del Virrey no sea Ministro de la Audiencia, II. 263
- 1678 Cédula á Indias de 2 de Junio de 1678 para que todos los servicios hechos en los Presidios de las Costas de las Indias ó Islas de Barlovento se regulen como si fueran hechos en la guerra de Chile, II. 275
- 1682 Decreto de 9 de Febrero de 1682 en que se concedió á los Oficiales de las Milicias de Canarias que quando pasen al Ejército sea con sus propios grados, II. 530
- 1690 Cédula de 3 de Marzo de 1690 concediendo el fiero militar á la gente de guerra de Canarias, II. 529
- 1701 Cédula de 9 de Abril de 1701 imponiendo penas á los que sembraren tabaco comun ó lo conduxeren de una Provincia á otra sin las correspondientes guías, I. 110
- 1703 Cédula á Indias de 3 de Junio de 703 sobre los desertores que se pasan de la Isla Española de Santo Domingo á la Francesa, y al contrario, IV. 123
- 1705 Orden de 12 de Octubre de 705 separando la Compañia de Alabarderos del Mayordomo mayor, y concediendo al Capitan y Oficiales las mismas autoridades y dependencias del Rey que tienen los Guardias de Corps. *Hay Orden posterior sobre algunos puntos de esta resolución de 21 de Febrero de 72,* II. 376
- Cédula de 17 de Diciembre de 705 concediendo al Cuerpo de Guardias de Corps la jurisdiccion activa y pasiva en todas sus causas. *Está en toda su fuerza, y corroborada por la actual Ordenanza de este Cuerpo,* II. 387
- 1707 Cédula de 11 de Junio de 707 imponiendo la pena del desahucio á los que sembraren tabaco comun ó defraudaren esta Renta de qualquier modo que sea, I. 194
- 1715 Artículo 3 del tratado de Utrecht de 6 de Febrero de 1715 entre España y Portugal sobre mutua entrega de delinquentes, IV. 109
- Decreto de 10 de Febrero de 715 para que los Consejos repliquen las Reales resoluciones siempre que comprehendan se oponen al bien del Estado, II. 7
- Decreto de 30 de Octubre de 715 en que se declaró que á la Tropa de Casa Real en los delitos de desahucio se la trate con la estimacion correspondiente á ser criados de S. M. II. 339
- 1716 Pragmática de 16 de Enero de 1716 sobre desahucios, I. 26
- Resolucion de 8 de Marzo de 16 sobre los Extranjeros que deben regularse por transeuntes ó avedindados con la Cédula que se expide á los Jueces Conservadores. *Hay una declaración á esta Orden de 10 de Marzo de 62,* II. 34
- Decreto de 11 de Agosto de 16 en que se concedió el

- fueró militar á las Compañias fijas de la Costa de Granada, II. 602
- Cédula de 23 de Agosto de 16 expedida por el Consejo de Guerra en que se explica como debe entenderse el desahucio para los Militares en el uso de armas prohibidas, I. 37
- 1717 Edicto del Nuncio de S. S. en estos Reynos en 28 de Agosto de 17 sobre los que alegan haber sido extraidos de sagrado con engaño, previniendo que no les valdrá la inmundicia no llevando papel de Iglesia, I. 219
- 1718 Decreto de 11 de Junio de 18 para que los Tenientes de Rey en Cataluña substituyan á los Gobernadores en su ausencia en lo politico y militar, II. 159
- Cédula de 12 de Julio de 18 en que se concedió á los Coroneles de los Regimientos de Guardias de Infanteria jurisdiccion privativa sobre sus respectivos individuos, II. 386
- Orden de 2 de Diciembre de 18 para que no se diera auxilio militar á los Obispos. *Hay resolución posterior que la deroga de 27 de Marzo de 73,* IV. 33
- 1719 Cédula de 18 de Noviembre de 19 encargando la observancia de las expedidas en los años de 701 y 707 sobre tabaco comun, é imponiendo pena á los que auxilien el fraude, I. 125
- 1720 Orden de 9 de Enero de 20 sobre el modo de dar la Tropa auxilio á las Rentas Reales, IV. 29
- 1722 Resolucion á consulta del Consejo de Guerra de 2 de Marzo de 22 para que á los reos militares se les pregunte particularmente si se les ha enterado de la Real Orden que señala pena al delicto por que se les procesa, III. 159
- 1723 Resolucion á consulta del Consejo de Guerra de 7 de Mayo de 23 en que se absolvió de la pena capital á un reo extranjero militar, á quien se lo justificó no le habian-leido las leyes penales en el idioma de su nacion, III. 162
- Resolucion de 11 de Octubre de 23 para que si un reo se obstinare en no querer nombrar Defensor, lo nombre el Sargento mayor ó Ayudante que forma el proceso, III. 41
- Decreto de 21 de Octubre de 23 en que se prohibe tomar por sí satisfaccion de qualquier agravio, III. 208
- 1724 Orden de 9 de Mayo de 24 para que los Coroneles de los Regimientos de Guardias de Infanteria puedan por sí castigar ciertos delitos. *Está confirmada por la Ordenanza y por Orden de 11 de Marzo de 81,* II. 408
- 1725 Resolucion á consulta del Consejo de Guerra de 28 de Mayo de 25 declarando que los Regimientos no tienen derecho á los bienes de los desertores, aunque ocasionen perjuicios con su fuga. *Hay otra sobre esto de 9 de Octubre de 1728,* III. 167

- Resolución á consulta del Consejo de 4 de Julio de 25 previniendo lo que debe hacerse quando un reo contumaz no quiere declarar, III. 252
- 1727 Resolución á consulta del Consejo de 23 de Julio de 27 para que en el delito de desercion se pregunte á los testigos el lugar donde se aprehendió el reo, y la distancia que hay hasta el parage donde desertó, III. 163
- Resolución á consulta del Consejo de 13 de Diciembre de 27 sobre un caso en que S. M. mando se hiciera el sorteo entre cinco desertores de un mismo Regimiento, que desertaron en distintos dias y lugares, III. 164
- 1728 Decreto de 12 de Enero de 28 concediendo el Fuero militar á los Oficiales de las Milicias Urbanas de Cádiz, II. 564
- Resolución de 12 de Enero de 28 para que en la sentencia de un reo militar no se incluya á persona que no esté mencionada en los votos del Consejo de Guerra, III. 124
- Decreto de 30 de Junio de 28 al Consejo de Ordenes sobre conocimiento en causas de Caballeros de las Ordenes Militares. *Este Decreto es el Auto 11. tit. 4. lib. 1. de la Recopilacion de Castilla.*, II. 54
- Resolución de 16 de Setiembre de 28 libertando de la pena capital á un Soldado sentenciado á ella por desertor porque no le dieron el enganchamiento ofrecido á su asiento de plaza, III. 160
- Orden de 9 de Octubre de 28 declarando, que los Regimientos no tienen derecho á los bienes de los desertores, aunque ocasionen perjuicios con su fuga, III. 167
- Cédula de 2 de Noviembre de 28 concediendo el fuero en lo criminal á los criados del Cuerpo de Guardias de Corps, II. 358
- 1729 Decreto de 30 de Marzo de 29 en que se declara á lo que obliga el juramento y pleyto homenaje que hacen los Gobernadores, con la fórmula del modo de presartarlo, II. 128
- Resolución de 27 de Julio de 29 para que los Oficiales que hagan de Ayudantes no puedan hacer los procesos siendo el reo de su Compañía, III. 18
- Orden de 23 de Agosto de 29 sobre los reos militares que se refugian á sagrado. *La última sobre esto es la de 7 de Octubre 1776 para los Cuerpos de España, y para Indiar la de 15 de Marzo de 87.*, I. 197
- Orden de 3 de Noviembre de 29 para que á los defensores se les conceda veinte y quatro horas para sus defensas, ó el que parezca necesario segun las razones que hubiere, y que se extienda en los procesos la diligencia de haberse el reo presentado en el Consejo, y haber sido interrogados. *Es la última que rige.* III. 95

- 1730 Orden de 31 de Diciembre de 30 para que se facilite á los Ministros de Rentas el reconocimiento de los Cuarteles, y equipages de los Oficiales, IV. 30
- 1731 Orden de 20 de Junio de 31 para que la fe de sanidad de un herido se justifique por deposicion jurada de testigos. *Es la última que rige en el asunto.* III. 63
- Orden de 3 de Noviembre de 31 para que el que haga de Escribano en los procesos militares entre en el Consejo de Guerra á extender la sentencia, III. 121
- 1732 Orden de 25 de Noviembre de 32 para que en la plaza de Mellila se señalen limites para la desercion, IV. 276
- 1733 Real bando de 29 de Enero de 33 publicado en la plaza de Alhucemas, señalando limite ó parage para dar por consumada el delito de desercion, IV. 281
- Bando de 15 de Febrero de 33 publicado en la plaza del Peñon señalando limites para la desercion, IV. 279
- Orden de 15 de Setiembre de 33 para que en la plaza de Ceuta se señalen limites para la desercion, IV. 270
- Bando de 4 de Octubre de 33 señalando limites en Ceuta para la desercion, IV. 271
- 1735 Orden de 9 de Marzo de 35 para que á los Reclutas extrangeros se les lean las leyes penales en el idioma de su nacion, III. 162
- Orden de 5 de Abril de 35 sobre el modo con que las Plazas maritimas han de saludar á los navios de Guerra Franceses, II. 166
- 1736 Orden de 16 de Enero de 36 previniendo, que siempre que en los procesos haya algunos defectos, como faltas de diligencias, no haberse tomado el juramento á los testigos con la formalidad de Ordenanza, y otros, se manden corregir por el Capitan General, y vuelva á convocarse el Consejo de Oficiales, III. 127
- Orden de 7 de Agosto de 36 para que se dé auxilio militar á los Subdelegados de la Junta del Comercio en Oran, IV. 36
- 1737 Formulario del título de Auditor de Guerra, que se arregló el año 37, y se mandó se arreglase á él el Auditor de Oran en la Real Orden de 24 de Agosto de 1779, IV. 268
- 1738 Orden de 14 de Enero de 38 para que en las causas de inhumanidad que sean largas, se depositen los reos militares en las Reales cárceles, I. 224
- Otra de 11 de Mayo de 38 recordando la observancia de la de 19 de Enero de 36 sobre la formacion de los procesos militares, III. 128
- Orden de 24 de Mayo de 38 para que el Comandante General de Canarias conozca de las causas de los militares, II. 530

- 1740 Cédula de 10 de Marzo de 40 sobre el modo con que han de darse por los pueblos los bagages á la Tropa, el precio á que han de satisfacerse, é imponiendo pena á los que contravengan á lo que se previene, IV. 35
- Orden de 20 de Octubre de 40 para que en los dias del Rey ó Reyna no se haga demostracion al Regente, ni al Comandante General interino de Aragon que tenga el mando de las armas por accidente, II. 58
- 1741 Orden de 21 de Mayo de 41 para que los Capitanes Generales de la Costa de Granada no se introduzcan en el gobierno politico que exerce el Gobernador de Málaga, II. 87
- Orden de 15 de Junio de 41 para que sobre un bagage no vayan dos hombres, IV. 41
- Orden de 15 de Agosto de 41 para que en las Plazas Maritimas se haga el saludo á los buques de Guerra extrangeros, precediendo el que ellos saluden, II. 107
- Real bando de 30 de Diciembre de 41 señalando en la Plaza de Oran y Mazarquivir limites para dar por consumado el delito de deserccion, IV. 257
- 1742 Orden de 4 de Enero de 1742 declarando á la Brigada de Carabineros por Cuerpo de Casa Real, II. 425
- Orden de 16 de Enero de 42 para que el Oficial de Guardias de Corps en concurrencia con la Brigada de Carabineros, y los Granaderos Reales á caballo tenga el mando aunque sea de inferior graduacion. *Hay otra posterior sobre lo mismo de 21 de Febrero de 46.* II. 355
- Orden de 20 de Julio de 42 sobre la jurisdiccion de los Regimientos Suizos. *Esta se halla confirmada por las últimas contratas de estos Cuerpos.* II. 640
- 1743 Orden de 16 de Marzo de 43 declarando, que la urgencia para pedir auxilio militar ha de graduarla el Ministro que lo solicita, y no el Oficial que lo presta, IV. 20
- Orden de 22 de Julio de 43 para que los Conregidores que no tengan grado de Teniente Coronel saquen precisamente el titulo de Capitan á Guerra, I. 153
- 1745 Orden de 10 de Enero de 45 declarando igualdad entre el Auditor de Guerra, y los Ministros de la Audiencia de Barcelona. *Hay otra que la confirma de 15 de Abril de 60.* II. 223
- Orden de 7 de Abril de 45 confirmando la anterior, II. 224
- 1746 Orden de 21 de Febrero de 46 confirmando la de 16 de Enero de 42 para que el Oficial de Guardias de Corps en concurrencia con la Brigada y los Granaderos á caballo tenga el mando, II. 355
- Primer Decreto de 24 de Julio de 46 confirmando al Conde de Maceda el Gobierno politico y militar de Madrid, II. 184

- Segundo Decreto de 22 de Setiembre de 46 confirmando al Conde de Maceda la Presidencia de la Sala de Alcaldes de Casa y Corte, el Corregimiento de Madrid, la direccion de Hospicios, y la de Teatros con independencia del Consejo de Castilla, II. 186
- Tercer Decreto de la misma fecha de 22 de Setiembre de 46 concediendo al Conde de Maceda la jurisdiccion de abastos de Madrid con independencia del Consejo, II. 190
- Quarto Decreto de 22 de Setiembre de 46 confirmando al Conde de Maceda la Superintendencia de Sisas de Madrid, II. 191
- 1747 Orden á Indias de 17 de Mayo de 47 para que no se permita sacar planos de aquellos terrenos y costas, y sobre el modo de dirigirlos á la Secretaria del Despacho de Indias, II. 291
- Decreto de 14 de Octubre de 47 admitiendo al Conde de Maceda la renuncia de sus empleos, y confirmando le el grado de Capitan General, II. 193
- 1748 Orden de 15 de Octubre de 48 en que se concedió jurisdiccion privativa sobre armas prohibidas á los Gobernadores de Cádiz y Málaga. *Hay otra sobre lo mismo de 13 de Abril de 58. Esta misma jurisdiccion la tienen ya todos los Gobernadores de los Puertos por Orden de 23 de Julio de 85.* II. 134
- 1750 Orden de 3 de Agosto de 50 para que en las causas de inmunidad no se permita á la Curia Eclesiástica tomar conocimiento de excepciones de ebriedad y otras, y que se cifa á los autos que le presentare el Juez seglar, I. 220
- 1751 Orden de 30 de Enero de 51 para que las Chancillerías no pidan auxilio de Tropa á los Capitanes Generales por provisiones, sino por oficios cortesanos, II. 85
- Cédula de 27 de Febrero de 51 sobre el modo con que han de seguirse las causas de inmunidad de los Militares para evitar atrasos y dilaciones, I. 222
- Orden de 14 de Agosto de 51 declarando que el testamento original de los que mueren á bordo debe guardarle el Oficial de Ordenes, I. 394
- Orden á Indias de 23 de Agosto de 51 para que los Virreyes al acabar su encargo entreguen á sus sucesores las instrucciones que previenen las leyes de Indias, II. 259
- 1752 Decreto de 25 de Marzo de 52 ampliando á los Militares el fuero sobre sus testamentos. *Está confirmado por la Ordenanza actual del Exército, y hay Cédulas que aclaran mas este privilegio de 18 y 24 de Octubre de 78, y 8 del mismo de 84.* I. 267
- Orden de primero de Abril de 52 para que no se pier-

- da el fuero en las armas prohibidas, sino se verifica la aprehension Real de ellas. *Está confirmado por la Ordenanza actual del Ejército.*
- Resolucion de 24 de Mayo de 52 confirmando el fuero militar á los Oficiales y Sargentos de las Milicias de Canarias, I. 49
- Orden de 11 de Noviembre de 52 para que no se admita recurso ni queja en voz de Cuerpo, sobre que el agravio de un individuo de él es ofensa comun de todos, II. 534
- Orden de 5 de Diciembre de 52 para que el Escribano fieme quanto se actúe en los procesos Militares, IV. 384
- 1753 Orden de 13 de Marzo de 53 imponiendo penas á los que usren armas prohibidas en la plaza de Ceuta, III. 9
- Orden de 12 de Junio de 53 para que en los dias del Rey, Reyna y Principes se presenten al Capitan General, si fuere casado, las mugeres de los Militares. *Está confirmado por Real Orden de 9 de Febrero de 82,* IV. 12
- Orden de 28 de Agosto de 53 confirmando la anterior, y declarando, que deben ir á casa del Capitan General en los dias del Rey las mugeres de toda la Nobleza, II. 102
- 1754 Orden de 29 de Febrero de 54 para que anualmente se promulguen bandos en los presidios sobre la pena de los que desertan á los Moros, II. 103
- Orden de 26 de Julio de 54 declarando, que la bayoneta en el Soldado de Infanteria no se reputa por arma prohibida. *Está confirmado en la actual Ordenanza del Ejército,* IV. 248
- Orden de 29 de Julio de 54 para que en Oran las causas de reintegracion de bienes correspondan al Auditor, I. 41
- Orden de 4 de Agosto de 54 concediendo el Fuero militar á los Capitanes de las Milicias Urbanas de Ibiza y Formentera, II. 225
- Decreto de 26 de Agosto de 54 sobre los negocios que corresponden á las Secretarias del Despacho de Marina é Indias, II. 585
- Orden de 18 de Octubre de 54 sobre el modo de asistir los piquetes del Ejército á la execucion de una sentencia, y que el Regimiento del reo tenga el lugar preferente, II. 235
- Cédula á Indias de 20 de Octubre de 54 encargando la observancia de la de 3 de Junio de 703 sobre desertores que se pasan de la Isla Española á la Francesa de Santo Domingo, III. 134
- Orden de 29 de Octubre de 54 sobre la facultad de los Capitanes Generales en la suspension de las sentencias. *El año de la cita marginal está equivocado, dice 59 y ha de ser 54,* IV. 232
- III. 126

- 1755 Orden de 29 de Enero de 55 para que la Tropa que esté mucho tiempo empleada en dar auxilio, se relee avisándole al Comandante de las Armas, IV. 21
- Cédula de 12 de Abril de 55 declarando, que las Milicias de Canarias están comprendidas en el Decreto de 25 de Marzo de 52 sobre testamentos, expedido para los demas Militares, II. 533
- 1756 Orden de 13 de Marzo de 56 sobre el modo de dirigir su correspondencia con la Audiencia los Corregidores Militares en Cataluña, II. 156
- Orden de 8 de Mayo de 56 para que siempre que se destine algun reo por la Inquisición á reclusion en algun Castillo se dé cuenta á la Via reservada de Guerra, I. 249
- Orden de 15 de Mayo de 56 declarando á favor de la jurisdiccion de Marina una competencia sobre el conocimiento del inventario de un Guarda-Almacen, que era al mismo tiempo tratante, I. 395
- Resolucion de 10 de Noviembre de 56 desaprobando el conocimiento que la jurisdiccion de Marina tomó en una presa Inglesa conducida á Vigo por un Corsario Francés, II. 142
- 1757 Orden de 5 de Febrero de 57 sobre el modo con que deben proceder los Gobernadores con los Corsarios de otras Naciones que estén en guerra, y sobre las presas que estos conduzcan á nuestros Puertos, II. 143
- Orden de 7 de Febrero de 57 aclarando la anterior sobre presas entre Extranjeros conducidas á nuestros Puertos, II. 144
- Orden de 30 de Marzo de 57 para que á los Oficiales se les reciba juramento á la cruz de su espada en causas que no sean militares. *Hay otra sobre lo mismo de 29 de Febrero de 60.* III. 270
- Orden de 29 de Junio de 57 para que las causas de los Inválidos se determinen en el Supremo Consejo de Guerra, II. 675
- Orden de 6 Diciembre de 57 para que el Gobernador de Málaga esté en un todo subordinado en asuntos militares al Capitan General de la Costa, II. 89
- 1758 Orden de 13 de Enero de 58 para que los reos que sean cómplices con individuos de los Cuerpos de Casa Real en delitos que no sean de desafuero se entreguen con los autos á su Juzgado. *Está confirmado por su Ordenanza, y por lo que hace á los Carabineros, se expidió una Real Orden en 17 de Agosto de 87,* II. 340
- Orden de 13 de Febrero de 58 confirmando la de 16 de Octubre de 48 en que se concedió jurisdiccion privada sobre armas prohibidas á los Gobernadores de Cá.

	diz y Málaga. Véase la de 21 de Noviembre de 58 estando vacante el Gobierno,	II.	135
	Orden de 26 de Agosto de 58 concediendo á los Gobernadores Militares el conocimiento de causas de Extranjeros transeuntes,	II.	138
	Orden de 19 de Setiembre de 58 imponiendo pena á los inválidos que desertan. <i>Hay otra sobre lo mismo de 6 de Octubre de 60,</i>	II.	675
	Orden de 21 de Noviembre de 58 concediendo al Alcalde mayor de Málaga la jurisdicción privativa sobre armas prohibidas estando vacante el Gobierno,	II.	136
1759	Resolución de 10 de Marzo de 59 libertando á un reo militar de la pena capital por haber justificado no haber percibido el enganchamiento que se le ofreció, y notando se hiciera en adelante constar en las filiaciones esta circunstancia,	III.	160
	Orden de 24 de Agosto de 59 desaprobando el reconocimiento de una Urca Olandesa hecho en Cádiz por el Director General de la Armada, sin noticia del Gobernador de la Plaza, á quien corresponde el conocimiento de las embarcaciones extranjeras fondeadas en su Puerto,	II.	139
	Orden de 6 de Diciembre de 59 aumentando los Regimientos de Guardias de Infantería en el pie en que hoy día se hallan,	II.	380
	Cédula á Indias de 17 de Diciembre de 59 sobre armas prohibidas en el distrito de la Audiencia de Charcas,	IV.	15
	Decreto de 21 de Diciembre de 59 para que las causas de ilícito comercio de Extranjeros transeuntes pertenecan á los Tribunales de la Real Hacienda,	II.	32
1760	Orden de 18 de Enero de 60 aumentando el Cuerpo de Guardias de Corps en el pie en que hoy se halla,	II.	86
	Orden de 25 de Enero de 60 para que los Capitanes Generales no siendo Presidentes de las Juntas de sanidad no se introduzcan en lo que á estas pertenecen,	II.	271
	Resolución de 29 de Febrero de 60 para que en el Tribunal de la Contratación de Cádiz juren los Oficiales con juramento formal,	III.	373
	Orden de 4 de Marzo de 60 destinando las Plazas de la Compañía de Alabarderos para Sargentos del Ejército. <i>Hay otra posterior que la confirma de 11 de Octubre de 87,</i>	II.	374
	Orden de 12 de Marzo de 60 aclarando la antecedente sobre el destino de las plazas de Alabarderos para Sargentos,	II.	
	Orden de 14 de Abril de 60 para que las papeletas de las embarcaciones que entran en Málaga se lleven la		

	Capitan General. <i>Hay otra sobre lo mismo de 19 de Agosto de 60,</i>	II.	89
	Orden de 15 de Abril de 60 confirmando las de 10 de Enero, y 7 de Abril de 45, y declarando, que la preferencia entre el Auditor y Ministros de la Audiencia de Cataluña sea según la antigüedad en el juramento del empleo de cada uno,	II.	244
	Orden de 21 de Julio de 60 señalando uniformes á los Oficiales del Estado mayor del mando Militar de Madrid,	II.	194
	Decreto de 12 de Agosto de 60 declarando el modo y casos en que debe estar la Tropa del Ejército y Marina subordinada á los Comandantes de los navios ó Gobernadores de las Plazas quando estuviere la primera embarcada en baxeles de la Real Armada, y la segunda de guarnición. <i>Hay una descloracion sobre esto en 6 de Enero de 61, y está confirmado por las actales Ordenanzas, y las Ordenes de 10 de Mayo y 30 de Junio de 69, 8 de Diciembre de 71, y 17 de Marzo de 73,</i>	I.	141
	Orden de 19 de Agosto de 60 confirmando la de 14 de Abril del mismo para que el Capitan General de la Costa y no el Gobernador de Málaga dé las licencias para que entren las embarcaciones en el Puerto,	II.	90
	Orden de primero de Setiembre de 60 para que en causas de armas prohibidas en falta de Escribano basten tres testigos para justificar la aprehension de ellas,	I.	42
	Orden de 6 de Octubre de 60 imponiendo penas á los inválidos que deserten,	II.	676
	Ordenanza de 30 de Octubre de 60 sobre casamientos de Oficiales y demas individuos del Ejército,	I.	328
	Orden de 8 de Noviembre de 60 previniendo lo que debe hacerse quando de dos reos militares que han de sortear la vida tiene el uno Iglesia,	III.	99
	Resolución de 22 de Noviembre de 60 sobre el modo con que habla de darse auxilio militar á la Cartuja de Xerez,	IV.	34
1761	Declaracion de 6 de Enero de 61 al Decreto de 12 de Agosto de 60 sobre el servicio de la Tropa del Ejército y Marina, hallándose la primera embarcada en baxeles de la Real Armada, y la segunda de guarnición en alguna plaza. <i>Véase en este Índice la Orden de 12 de Agosto de 60 donde se expresan las posteriores,</i>	I.	143
	Capítulo 6 del Reglamento del Monte de piedad de 20 de Abril de 61 que trata del modo con que se ha de permitir sus casamientos á los Oficiales del Ejército,	I.	334
	Pragmática de 26 de Abril de 61 sobre armas prohibidas,	I.	35

BIBLIOTECA CENTRAL U.A.N.L.

- Reglamento de 28 de Mayo de 61 sobre el modo de darse auxilio en Madrid á los Alcaldes de Corte, y lo que ha de observar la Tropa en este servicio, IV. 27
- Orden de 30 de Mayo de 61 para que no habiendo convenion con las potencias sobre reciproca entrega de desertores no se restituyan. *Hay Ordenes posteriores respecto á algunas Potencias, que se verán en el Indice de ellas que está al principio de este tomo,* IV. 117
- Real Instrucción de 22 de Julio de 61 estableciendo penas á los defraudadores de las rentas, y el modo de substanciar estas causas, IV. 89
- Orden á Indias á consulta del Consejo de ellas de 24 de Julio de 61 para que la facultad que las leyes de Indias conceden á los Virreyes para perdonar los delitos se entienda solo en los casos de tumulto ó sedición, y no en otros, II. 261
- Resolución de 22 de Agosto de 61 para que á los Guardias Marinas, se les reciba el juramento en causas militares como á los Oficiales del Ejército, III. 263
- Orden á Indias de 29 de Setiembre de 61 comunicando el Reglamento del Monte pío de 20 de Abril del mismo, I. 339
- Orden de primero de Diciembre de 61 para que el Gobernador de Cádiz conozca de las causas de Extranjeros transeúntes sin dependencia del Capitan General. *Hay otra que la confirma de 15 de Setiembre de 75,* II. 173
- 1762 Orden de 4 de Febrero de 62 sobre los Soldados que cometen el delito de desertion en dos Regimientos, IV. 159
- Orden de 10 de Marzo de 62 aclarando la inteligencia de la expedida en 8 de Marzo de 1761 sobre extranjeros transeúntes, II. 36
- Orden de 24 de Abril de 62 para que todos los testamentos de Individuos de la Armada que se hagan en tierra se otorguen con el Escribano de Marina y á bordo de los baxeles ante los Contadores, I. 394
- Orden de 11 de Mayo de 62 concediendo Fuero militar á los Oficiales de las Milicias Urbanas de Cartagena y el uso de uniforme, II. 483
- Reglamento de primero de Agosto de 62 de la Milicia del Reyno de Galicia que llaman Caudillatos. *Hay Orden posterior de 10 de Julio de 64,* II. 573
- 1763 Orden de 20 de Enero de 63 para que las instancias sobre casamientos de Militares se dirijan por los Gefes en darchura al Secretario del Consejo de Guerra, sin embargo de lo que previene el Reglamento del Monte pío de 6 de Abril de 1761. *Hay otra posterior que la confirma de 28 de Octubre de 83,* I. 339
- Reglamento de 24 de Mayo de 63 aumentando la Bri-

- gada de Carabineros al pie que actualmente tiene, y creando quatro Portaestandares, II. 420
- Orden de primero de Agosto de 63 para que los Oficiales que juren empleos en el Consejo de Indias lo ejecuten sin quitarse la espada, III. 273
- Orden de 15 de Setiembre de 63 para que la Tropa de los Regimientos de Guardias que se embarcare en baxeles del Rey esté subordinada al Comandante del navio, I. 147
- Orden de 19 de Setiembre de 63 sobre el modo de seguirse en el Cuerpo de Guardias de Corps las causas de gravedad. *Hay otra de 20 de Diciembre del mismo,* II. 363
- Cédula de 2 de Noviembre de 63 sobre el modo de remitirse reciprocamente certificación de lo que resulte contra algun dependiente de los Juzgados Reales y el de la Inquisicion, I. 241
- Orden de 11 de Noviembre de 63 concediendo el uso de uniforme y fuero á los Oficiales y Sargentos de las Milicias Urbanas de Cádiz, II. 565
- Orden de 16 de Noviembre de 63 sobre la formacion del Regimiento de Milicias de Mallorca, II. 525
- Orden de 22 de Diciembre de 63 sobre el modo de seguirse en el Cuerpo de Guardias de Corps las causas de gravedad, II. 366
- 1764 Orden de 11 de Febrero de 64 en que se concedió uniforme á los Oficiales Urbanos de la Coruña, II. 570
- Orden á Indias de 19 de Marzo de 64 en que se suprimió el mando de Alcajdes ó Castellanos, y se puso el de los Fortalezas de Indias al cuidado de Oficiales Militares, II. 499
- Orden de 19 de Junio de 64 declarando, que solo ha de valer á los Militares el Fuero en Inventarios de bienes de los mismos Militares, pero no quando se nombren á estos herederos por personas extrañas de esta jurisdicción. *Está confirmado por la actual Ordenanza del Ejército,* I. 393
- Cédula de 28 de Junio de 64 para que anualmente se forme una lista en las capitales de los Extranjeros con expresion de los transeúntes y domiciliados, II. 37
- Orden de 9 de Julio de 64 concediendo Fuero despachos á los Oficiales Urbanos del Campo de Gibraltar. *Hay una Real Orden de 16 de Noviembre de 75 en que se les negó el Fuero Militar,* II. 567
- Orden de 10 de Julio de 64 en que se aprobó por el Rey el Reglamento de primero de Agosto de 62 de los Caudillatos, Milicia Urbana de Galicia, y se negó el Fuero Militar á los Gefes de ellos, II. 576
- Orden de 26 de Setiembre de 64 para que la Justicia que Tom. IV. Kk

- se entregue de algun individuo de Guardias de Corps, vaya á la Puerta del Quartel á este efecto, II. 368
- Orden á Indias de 27 de Setiembre de 64 para que no se admita en los baxeles persona alguna que venga á España baxo partida de registro sin especificar la causa de su remision, y acompañar los autos: *Hay otra Real Orden de 16 de Agosto de 68,* II. 463
- Orden de 7 de Noviembre de 64 declarando pertenecer á la jurisdiccion del Intendente de Marina de Cádiz los testamentos de los Matriculados que fallecen en la navegacion á Indias, I. 306
- Orden de 22 de Noviembre de 64 concediendo uso de uniforme, y Reales despachos á los Oficiales Abanos del Puerto de Santa Maria, II. 366
- Orden de 28 de Diciembre de 64 desahorando á los que incurran en los juegos prohibidos. *Hay una Pragmática posterior, que es la que rige de 6 de Octubre de 71,* I. 56
- 1765 Orden de 25 de Julio de 64 para que á los Oficiales que entren ya casados en el servicio se les considere como á los demas que han obtenido Real licencia para el goce de viudedad de sus mugeres, I. 338
- Distribucion hecha del orden del Rey en 24 de Agosto de 64 de los Corregimientos comprehendidos en las Capitanias Generales para la aprehension de prófugos y desertores del Exército, II. 124
- Orden de 18 de Setiembre de 64 prohibiendo á los Soldados vender cigarros, IV. 338
- Resolucion de 22 de Setiembre de 64 en que se declaró al Juzgado de Guardias de Infanteria falta de jurisdiccion en una causa civil, II. 390
- Orden de 25 de Setiembre de 64 declarando los dependientes de las Auditorias que gozan Fuero militar, I. 10
- Convenio de 29 de Setiembre de 64 entre España y Francia sobre mutua entrega de delinquentes de ciertos delitos que se acogen de un Reyno á otro, IV. 114
- Cédula á Indias de 18 de Octubre de 64 declarando en qué casos ha de conocer de las Testamentarias en aquellos dominios el Juzgado de bienes de difuntos, I. 389
- Orden de 23 de Octubre de 64 circulando al Exército la de 6 de Noviembre de 61 sobre el conocimiento que los Jueces Eclesiásticos deben tener en las Testamentarias, I. 382
- Orden de 31 de Octubre de 64 para que las nietas de los Individuos de los cinco Gremios mayores de Madrid se puedan casar con Oficiales del Exército, sin embargo de lo que sobre esto previene el Reglamento del Monte pío, I. 33

- Orden de 3 de Noviembre de 64 para que el Fuero de las Milicias de Mallorca sea como el que gozan las de la Peninsula, II. 327
- Orden de 5 de Noviembre de 64 imponiendo pena á los que desertan de los presidios á los Moros, y los que se vuelven arrepenitidos. *Hay resolucion que derogó en parte esta de 29 de Marzo de 74, y 4 de Enero de 77,* IV. 248
- 1766 Resolucion de 17 de Enero de 66 para que no se presentasen á ratificar sus declaraciones unos paisanos ausentes que sirvieron de testigos en un proceso militar, III. 289
- Pragmática de 2 de Febrero de 66 sobre lo que ha de executarse en los abintestatos en que haya herederos, I. 414
- Orden de 14 de Febrero de 66 para que nadie pueda pasar á bordo de las embarcaciones, aunque sean de la Real armada sin permiso de los Gobernadores, II. 148
- Orden de 11 de Abril de 66 en que se confirió al Conde de Aranda el mando Militar de Madrid, II. 196
- Orden de 14 de Mayo de 66 previniendo se hagan honores de Mariscal de Campo á los Consejeros de Guerra que se hallaren destinados fuera de la Corte. *La fecha de esta Orden está equivocada en el año: dice 1760 y ha de ser de 1766, se firmó por el Marqués de Squilace, y no por Don Ricardo Wall, como equivocadamente se pone,* II. 13
- Orden de 20 de Junio de 66 en que se concedieron en Madrid al Capitan General Ordenanzas de los Batallones de Guardias de Infanteria, II. 196
- Orden de 27 de Junio de 66 dando facultad al Comandante General del Campo de Gibraltar para perseguir é imponer la pena proporcionada á los Contrabandistas, II. 113
- Orden de 4 de Julio de 66 en que se concedieron en la Corte honores al Capitan General Conde de Aranda. *Hay otra sobre lo mismo de 27 de Enero de 69,* II. 197
- Orden de 19 de Julio de 66 estableciendo el modo de dar el Santo en Madrid el Capitan General á los Cuerpos de Casa Real, II. 197
- Orden de 25 de Julio de 66 declarando como han de considerarse los Guardias de Corps dependientes del Capitan General en Madrid. *Hay resolucion posterior de 14 de Febrero de 88,* II. 198
- Orden de 26 de Julio de 66 concediendo el Fuero militar á los criados de los Regimientos de Guardias, y declarando comprehendidos en él á los de escalera abajo. *La fecha de esta Orden está equivocada en la materia: dice 13 de Setiembre de 66, y debe ser 26 de Julio de 66,* II. 388

Orden de 27 de Julio de 66 erigiéndose la Plaza de Madrid, y la Capitanía General de Castilla la nueva; y otra de 30 de Setiembre del mismo, señalando su distrito,	II.	199
Orden de 20 de Agosto de 66 declarando, que el Comodoro de un Comisario de Guerra goza Fuero militar,	I.	11
Orden de 20 de Agosto de 66 para que los Oficiales, Sargentos y Cabos de las Milicias Urbanas de Valencia de Alcántara gozan Fuero militar como los de Badajoz,	II.	378
Contrata de la Compañía suelta de Aragón, y Real aprobación de 13 de Setiembre de 66 en que se les concedió el Fuero militar y otras exenciones,	II.	617
Orden de 4 de Noviembre de 66 concediendo á las Urbanas del Puerto de Santa María el mismo Fuero que á las de Cádiz,	II.	688
Reglamento de 18 de Noviembre de 66 del nuevo pie en que se establecieron los Cuerpos de Milicias, y aumento hasta quarenta y dos Regimientos en las Provincias de la Corona de Castilla,	II.	476
1767 Orden de 1 de Enero de 67 sobre pena á los Guardias de Corps que publican sus matrimonios despues de lograr su retiro,	II.	369
Orden de 29 de Enero de 67 para que el Inspector de Milicias, por lo que hace al servicio de estos Cuerpos, sea independiente de los Capitanes Generales,	II.	522
Orden de primero de Junio de 67 sobre la licencia que necesitan para casarse los Oficiales de los Regimientos Suizos,	I.	358
Orden de 4 de Junio de 67 declarando, que los Batallones de Guardias de Infantería se consideran como de guarnicion en Madrid, y consiguiente á las Ordenes de los Gefes de la Plaza á excepcion de la Tropa que se emplea en la guardia de las personas Reales. <i>Hay otra posterior de 12 de Febrero de 1788,</i>	II.	201
Orden de 27 de Julio de 67 para que no se precise á los Militares á admitir contra su voluntad Oficios de Republica por distinguidos que sean. <i>Hay otra que lo confirma de 10 de Mayo de 74,</i>	I.	21
Orden de 8 de Agosto de 67 sobre el servicio que han de hacer las partidas de Tropa en los Sitios Reales, y sus caminos, y á que Gefes han de estar sujetos,	II.	200
Orden de 12 de Agosto de 67 para que subsistan las Compañías Urbanas de Valencia,	II.	580
Orden de 26 de Agosto de 67 para que el Comandante		

de Milicias proceda contra los Subditos Militares no teniendo estos su Gefes,	II.	516
Resolucion de 19 de Setiembre de 67 declarando, que solo los Oficiales, Sargentos y Cabos de las Urbanas de Albuquerque gozan Fuero militar,	II.	577
Orden de 8 de Octubre de 67 en que se declaró en un proceso militar, que la falta de talla no es impedimento para imponer á un reo la pena de Ordenanza,	III.	117
Orden de 2 de Noviembre de 67 para que los navios de Guerra Venecianas se traten en nuestros Puertos como á los de otras potencias amigas,	II.	168
Orden de 21 de Noviembre de 67 en que se derogaron los articulos 4, 6 y 7 del titulo 7 de la Real declaracion de Milicias de 30 de Mayo de 1767, y se substituyeron otros sobre los Individuos de Milicias que han de ser exentos de las gabelas y contribuciones,	II.	490
1768 Orden de 11 de Febrero de 68 para que la exención del Utensilio concedida á los Milicianos, sea limitada á sus sueldos,	II.	488
Cédula á Indias de 19 de Febrero de 68 sobre juegos prohibidos,	IV.	207
Orden de 16 de Marzo de 68 á la Audiencia de Sevilla para que no se introduzca en la jurisdiccion de Milicias,	II.	566
Orden de 2 de Abril de 68 declarando á favor del Consulado de San Sebastian el conocimiento de una causa de un extranero,	II.	139
Orden de 20 de Abril de 68 en que se aprobó la formacion de la Compañía fija de la Plaza de Rosas, y el fuero que goza,	II.	600
Cédula de 16 de Junio de 68 declarando el modo con que han de prohibirse los libros por la Inquisicion, y que ningun Breve de Roma tocante á la Inquisicion se ponga en execucion sin haber obtenido el pase del Consejo de Castilla,	I.	238
Orden de 24 de Junio de 68 para que solo se nombren Alguaciles de Guerra en las Plazas de Armas ó Capital de la Provincia,	I.	10
Orden de 21 de Julio de 68 para que los Gobernadores de los tres presidios menores actúen por sí las causas que ocurran sin poder subdelegar en otro,	IV.	275
Orden de 12 de Agosto de 68 confirmando el Fuero militar á los Oficiales y Sargentos de las Urbanas de Cádiz,	II.	563
Orden á Indias de 16 de Agosto de 68 para que quando se remitan á España baxo partida de Registro á algunos Individuos de la América acompañen los autos,		

- ó noticia de lo que motiva sus envíos, y que los Comandantes de los buques no los reciban sin este requisito, II. 265
- Orden de 20 de Setiembre de 68 declarando, y que el Regente de Audiencia de Oviedo por Capitan á Guerra, no puede introducirse en los asuntos militares. *Hoy otra sobre lo mismo de 22 de Setiembre de 69,* I. 181
- Real Provisión de 26 de Octubre de 68 para que en las grandes concurrencias de los Pueblos avisen siempre las Justicias á los Jefes Militares, IV. 24
- Orden de 12 de Noviembre de 68 confirmando á los Coronelos de Milicias la jurisdiccion sobre sorteos, y sus incidencias con motivo de una competencia, II. 498
- Orden de 2 de Diciembre de 68 concediendo Fuero militar á los Oficiales y Sargentos de las Urbanas de Ciudad Rodrigo, II. 583
- Orden de 10 de Diciembre de 68 para que no se empleen en oficinas á los del delito de falsificar firmas, IV. 183
- 1769 Reglamento á Indias de las Milicias de Cuba de 19 de Enero de 69 sobre el Fuero militar que gozan sus Individuos, exenciones y prerogativas en sus causas, II. 543
- Orden de 24 de Enero de 69 para que siendo el hijo defensor de un reo no pueda el padre ser vocal del Consejo. *Esta resolusion se comunicó á Indias en 5 de Mayo de 1778,* III. 88
- Orden de 27 de Enero de 69 confirmando la Orden de 4 de Junio de 67, y declarando que los Batallones de Guardias de Infanteria se consideran como de guarnicion en Madrid, y por consiguiente á las Ordenes de los Gefes de la Plaza, á excepcion de la Tropa que se emplea en la guardia de las personas Reales. *Hoy otra posterior de 14 de Febrero de 88,* II. 203
- Orden de 15 de Febrero de 69 sobre una duda propuesta por un Capitan General acerca de las funciones del Auditor de Exército en Campaña, y los de Provincia, II. 219
- Orden de 3 de Marzo de 69 para que en las competencias y asuntos que se ofrecan tratar con la jurisdiccion militar se use de papeles en lugar de exhortos. *Hoy una Orden de 19 de Octubre de 76 en que exceptua algunas causas,* I. 185
- Orden de 8 de Marzo de 69 para que las Ordenanzas de las Milicias de la Peninsula sirvan de gobierno á las de Canarias en lo que sea adaptable, II. 533
- Convencion hecha en 13 de Marzo de 69 entre España y Francia sobre el servicio de los Consulés y Vice-Consulés en ambos Reynos, II. 151
- Orden de 25 de Marzo de 69 declarando, que todos los Oficiales de las Milicias Urbanas de las plazas de Guerra gozan fuero militar, II. 571

- Orden de 20 de Abril de 69 declarando, que las Ciudades son dependientes de las Plazas, y que el Gobernador de la de Barcelona debe tomar el Santo del de la Plaza, II. 155
- Orden de 20 de Abril de 69 para que en el Tribunal de las Auditorias de guerra se lleven derechos á los que no sean militares, y que se arreejen en ellos á los aranceles de los Juzgados de Provincia, II. 217
- Orden de 20 de Abril de 69 señalando la distancia de 4 leguas para calificar la desercion. *Hoy declaracion posterior de 9 de Noviembre del mismo. Se comunicó al Virreynato de Nueva España en 10 de Noviembre de 71,* III. 637
- Orden de 21 de Abril de 69 para que el Presidente de la Chancilleria de Valladolid y Granada visiten al Capitan General respectivo que pase por su residencia, y lo mismo se execute reciprocamente por los Capitanes Generales con los Presidentes, y que todos los Oficiales que pascen por dichas Ciudades, se presenten á los respectivos Presidentes, no hallándose presente el Gefé militar de la Provincia, II. 113
- Orden de primero de Mayo de 69 sobre el modo de hacer el servicio en las Plazas la Tropa de Marina. *Véase en este indice la Orden de 12 de Agosto de 60 donde se da noticia de las resoluciones posteriores,* II. 149
- Orden de 17 de Mayo de 69 sobre los Milicianos defraudadores de la renta del Tabaco, II. 511
- Orden de 30 de Junio de 69 sobre la Tropa de Marina que en una Plaza no concurrirá á la parada de ella, II. 149
- Orden de 4 de Julio de 69. *Esta Orden es lo mismo que la de 11 de Octubre del propio año. Se comunicó en 4 de Julio al Gobernador de Cádiz, y á los Capitanes Generales en 11 de Octubre, y allí puede verse su contexto,* II. 117
- Orden de 21 de Julio de 69 declarando, que para incurrir en el desafuero en las causas de Contrabando no es necesario que la aprehension del fraude se haga por Ministros del Resguardo, derogando en esta parte los dos articulos de la Ordenanza general del Exército que así lo previenen. *Á Indias se comunicó en 12 de Julio de 77,* I. 117
- Orden de 21 de Julio de 69 declarando, que el modo de decidirse las competencias que expresa la Ordenanza de Milicias, no se entienda con el Tribunal de Rentas en los delitos de desafuero que le pertenecen, II. 510
- Resolusion de 9 de Setiembre de 69 en que se concedió el Fuero militar á los Tambores mayores de las Milicias de Canarias, II. 534

Orden á Indias de 20 de Setiembre de 69 remitiendo para su observancia exemplares de las Ordenanzas generales del Exército,	II	240.
Orden de 22 de Setiembre de 69 dirigida al Corregidor de Orzas declarando, que como Capitan á Guerra no puede introducirse en los asuntos militares,	I.	181
Orden de 29 de Setiembre de 69 previniendo de que modo se habia de tratar á una Esquadra Rusa que estaba para venir á nuestros mares,	II.	169
Cédula de 3 de Octubre de 69 desautorando al que usare de tabaco rapé. <i>Hay otra de 22 de Julio de 86 en que se permite el rapé de las Fábricas de España,</i>	I.	129
Orden de 11 de Octubre de 69 sobre lo ocurrido en Cádiz con dos Fragatas Inglesas, y previniendo lo que debe executarse quando usen los buques de Guerra extranjeros en nuestros Puertos de la Fuera. <i>Al Gobernador de Cádiz se comunicó en 4 de Julio de 69,</i>	II.	171
Orden de 26 de Octubre de 69 para que en qualquiera parte que se celebre el Consejo se remita el proceso al Capitan general de la Provincia por conducto del Gobernador ó Comandante de las armas para su aprobacion,	III.	124
Orden de 9 de Noviembre de 69 aclarando la de 20 de Abril de 69 señalando la distancia de quatro leguas para calificar la desercion,	III.	187
Orden á Indias de 19 de Noviembre de 69 para que los Reos de Marina se entreguen á sus Gefes,	II.	240
1770 Orden de 10 de Enero de 70 concediendo honores militares, al Reyno de Galicia representado por sus Diputados. <i>Hay revolucion posterior que la confirma de 31 de Enero de 78,</i>	II.	121
Orden de 10 de Enero de 70 para que en ningún Tribunal se suspendan los pleytos aunque se pidan informes por el Rey ó los Consejos Supremos, y que se abrevien las causas quanto se pueda,	II.	227
Orden de 12 de Enero de 70 sobre el modo de exigir los derechos Reales á las personas privilegiadas,	II.	489
Orden de 16 de Enero de 70 para que se permita entrar en los Tribunales y Ayuntamientos con uniforme á los Oficiales del Exército que sean Capitulares, y el baston á los que lo tengan por Ordenanza. <i>Hay otra posterior de 24 de Diciembre de 85 por la qual se declaró, que no entravan los Oficiales con baston en el Ayuntamiento,</i>	I.	22
Orden de 22 de Enero de 70 para que á los Coroneles de Milicias se les dé el mismo tratamiento que á los del Exército,	II.	517
Orden de 2 de Febrero de 70 para que los Coroneles		

de Milicias puedan por sí nombrar Escribano á su satisfaccion,	II.	520
Cédula de 8 de Febrero de 70 declarando, que las causas de los que se casan segunda vez viviendo su primera muger pertenecen á los Tribunales Reales, y no al de la Inquisicion, con motivo de una competencia. <i>Sobre esto se expidió para Indias una Cédula de 10 de Agosto de 88,</i>	I.	236
Orden de 10 de Febrero de 70 remitiendo al Exército para su observancia la Cédula antecedente de 8 de Febrero de 70,	I.	238
Orden de 10 de Febrero de 70 para que el Comandante General del Campo consulte á la Junta del Tabaco las sentencias que imponga á los defraudadores de la Renta,	II.	116
Cédula de 29 de Marzo de 70 para que las Justicias remitan á los Gefes Militares los Soldados que prendiesen en su territorio por delitos no exceptuados, y derogando un artículo de otra Cédula sobre establecimiento de Alcaldes de Barrio en las Audiencias,	I.	174
Orden de 23 de Abril de 70 para que gocen fuero los Milicianos de doce años de servicio que se hayan retirado ántes de la publicacion de la Real declaracion del año de 1767,	II.	492
Orden de 30 de Mayo de 70 sobre facultades de los Coroneles de Milicias en causas é incidencias de sorteos,	II.	500
Orden de 2 de Julio de 70 para que en cada Plaza se siga la práctica establecida en los saludos á buques de Guerra extranjeros,	II.	168
Orden de 11 de Julio de 70 para que las Justicias no casen la Superioridad en asunto de competencias con las Milicias, sino que acudan al Consejo de Guerra. <i>Hay una Cédula de 30 de Marzo de 1789 sobre el modo de dividir las competencias,</i>	II.	512
Orden de 22 de Agosto de 70 declarando, que el Corregidor de la Gran Canaria por Capitan á Guerra no puede introducirse en los asuntos militares. <i>Hay otra que la confirma de 13 de Marzo de 71,</i>	I.	180
Orden de 24 de Agosto de 70 declarando, que los Coroneles de Milicias son Jueces privativos de sus respectivos individuos,	II.	507
Orden de 6 de Setiembre de 70 para que en el delito de desercion se pongan en libertad ántes de dar cuenta al Supremo Consejo de Guerra á cualesquiera personas que se processen por sospechas de haber dado auxilio, y justifiquen su inocencia. <i>Deroga esta Orden el artículo 95 título 10. trat. 8. de las Ordenanzas del Exército, y se comunicó á Indias para su observancia en 5 de Mayo de 88,</i>	III.	166

- Orden de 11 de Noviembre de 70 declarando, que los no dispersos están sujetos en ciertos delitos á las penas de Ordenanza. *Se comunicó á Indias en 5 de Mayo de 1788.* II. 675
- Orden de 20 de Noviembre de 70 sobre los Soldados que venden las raciones de sus caballos á los paisanos, y el modo de proceder contra unos y otros, I. 162
- Orden de 11 de Diciembre de 70 para que en la Infantería no admitan reclutas por menos tiempo que el de ocho años y diez y siete de edad. *La cita marginal de esta Orden está equivocada: dice 11 de Octubre, y ha de ser 11 de Diciembre.* III. 111
- Orden de 31 de Diciembre de 70 concediendo Fuero militar á los Oficiales y Sargentos Urbanos de la Compañía II. 571
- 1771 Orden de 8 de Febrero de 71 previniendo á la Caballería y Dragones que no se admitan Reclutas por menos tiempo que el de ocho años, III. 111
- Orden de 16 de Febrero de 71 para que se pague por los Individuos de Milicias el derecho de vasallage en Pueblos de Señorío. *Hay resolución posterior, que se copia al pie de esta orden.* II. 487
- Pragmática de 12 de Marzo de 71 para que á ningún reo se pueda imponer mas de diez años de presidio, y distinguiendo los delitos que merecen presidio ó Arsenal, y trabajo de bombas. *Hay Ordenes comunicadas al Ejército sobre lo mismo de 18 de Febrero de 72, y 23 de Diciembre de 77, y á los Suizos en 31 de Octubre de 81, y además otras de 22 de Marzo de 73, 20 de Febrero de 81, y 17 de Febrero de 85, que en ciertos casos previenen se pueda exceder de los diez años de presidio.* IV. 242
- Resolución de 13 de Marzo de 71 para que en Canarias concorra la jurisdicción militar de las causas de los Milicianos, y no los Corregidores, como Capitanes á Guerra, II. 534
- Orden de 10 de Abril de 71 para que el fuero de los Urbanos no se entienda quando sean actores, sino en el caso de ser reos demandados, como sucede con cualquiera otro que goce Fuero militar. II. 578
- Decreto á una consulta del Consejo de Guerra de 11 de Mayo de 71 en que se declaró, que los Oficiales de Indias que vengan á España gozan fuero en ella con motivo de una competencia, II. 560
- Orden de 22 de Mayo de 71 para que el fuero de los Urbanos de Cádiz se entienda en todos los contratos en aquellos oficios por los que se alistaron en la milicia, II. 565

- Orden de 22 de Mayo de 71 para que á los Individuos empleados en el servicio militar se les guarden las exenciones que les corresponden en sus pueblos, aunque estén ausentes. *Hay otra de 2 de Noviembre de 75,* I. 20
- Orden de 13 de Junio de 71 para que no se permita entrar en nuestros Puertos embarcaciones de Guerra extranjeras sin urgente necesidad. *Se repitió para su observancia en 6 de Febrero de 84.* II. 170
- Orden de 8 de Julio de 71 en que se declaró la causa de un Soldado Suizo á favor del Gobernador de la plaza por haber cometido delito contra el servicio militar, II. 640
- Orden de 28 de Julio de 71 declarando, que las viudas y retirados de los Regimientos de Guardias pertenecen á la jurisdicción Ordinaria militar, y no á la del Cuerpo, II. 389
- Orden de 30 de Julio de 71 desaprobado á un Alcalde mayor haberse introducido en una causa de alistamiento y sorteos de Milicias, II. 501
- Orden de 10 de Agosto de 71 para que en Navarra en causas militares se otorguen las apelaciones al Consejo de Guerra. *Hay otra posterior que la confirma de 6 de Setiembre de 71,* II. 109
- Orden de 18 de Agosto de 71 para que en asunto á sorteos no puedan las Justicias dar testimonio alguno sin orden de los Coronales de Milicias, II. 502
- Orden de 19 de Agosto de 71 para que á los Soldados que van con licencia temporal á sus casas se les permita que usen en las labores del campo de vestidos de paisano, I. 105
- Real Orden de 20 de Agosto de 71 para que no se pueda imponer pena grave sin que sea por sentencia del Consejo de Guerra de Oficiales. *Se comunicó á Indias en primero de Marzo de 1780.* III. 3
- Orden de 6 de Setiembre de 71 confirmando la de 10 de Agosto de 71 para que en Navarra en causas militares se apele al Consejo de Guerra, II. 110
- Orden de 12 de Setiembre de 71 para que los Pilotos de la Real Armada no se puedan casar sin permiso de sus Comandantes, I. 332
- Orden de 14 de Setiembre de 71 sobre las conveniencias que deben justificar los Oficiales subalternos que necesitan casarse, I. 340
- Orden de 19 de Setiembre de 71 para que no se permita á los extranjeros la entrada en los Castillos y Fuertes, II. 150
- Pragmática de 6 de Octubre de 71 sobre Juegos prohibidos é imposición de penas y desafuero á los que incurran

- en ellos. *Hay resoluciones sobre esto de 22 de Noviembre de 71, 13 de Julio de 82, y 16 de Noviembre de 86,*
- Orden de 29 de Octubre de 71 para que los Milicianos presos que no tengan bienes se mantengan en las cárceles como los demas de la jurisdiccion Ordinaria. *Hay otra que lo confirma de 22 de Octubre de 74.*
- Orden de 9 de Noviembre de 71 declarando, que toda causa sobre robo de Almasca toca á la Artilleria, y no al Intendente. *Hay sobre esto otra orden de 26 de Enero de 72, que la aclara mas,*
- Orden de 10 de Noviembre de 71 para que el Consejo de Guerra conozca en la declaracion de Indultos militares.
- Orden de 22 de Noviembre de 71, expedida á los Departamentos de Marina, mandando observar la Pragmática sobre juegos prohibidos de 6 de Octubre de 70,
- Orden de 8 de Diciembre de 71 mandando, que el Decreto y declaracion de 6 de Enero de 1761 sobre el servicio de la Tropa de Tierra y Marina, se observe como adición á la Ordenanza General del Ejército, y que los Oficiales de la Armada no puedan formar procesos á la Tropa de su mando sin permiso de los Jefes de las Plazas,
- Orden á Indias de 8 de Diciembre de 71 para que la Artilleria de aquellos Dominios se arregle á los ocho calibres de Ordenanza, y toda la que no sea de estos se reintiera á España para fundirla,
- 1772 Cédula de 16 de Enero de 72 desautorando á los infractores de la Ordenanza de caza y pesca en tiempo de veda. *Hay sobre esto una Orden de 10 de Abril de 1773,*
- Orden de 21 de Enero de 72 para que en ausencia del Capitan de Alabarderos no tome el Teniente la orden del Rey, sino del Mayordomo mayor, sin embargo de lo que previene á favor de este Cuerpo la Orden de 15 de Octubre de 1705,
- Orden de 26 de Enero de 72 en declaracion de la de 9 de Noviembre de 71 para que el Gobernador comozca de los robos de efectos de Artilleria entregados á la Plaza á excepcion si el reo fuese individuo del Real Cuerpo de Artilleria,
- Orden de 18 de Febrero de 72 imponiendo diez años de presidio á los delitos que la Ordenanza señala por toda la vida. *Esta Orden es consiguiente á la Pragmática de 12 de Marzo de 71; y véanse las Ordenes que allí se citan,*

I. 57

II. 516

II. 493

II. 53

I. 56

I. 145

II. 277

I. 65

II. 377

II. 132

III. 101

- Cédula de 25 de Febrero de 72 derogando un artículo de la Ordenanza de Milicias para que los Coronetes no puedan arrestar á las Justicias. *En la otra del margen dice 25 de Enero, y ha de ser Febrero. Hay otra posterior sobre lo mismo general para el Ejército de 3 de Agosto de 82,*
- Orden á Indias de 29 de Febrero de 72 concediendo Inválidos á la Tropa Veterana y Milicias Regladas de aquellos dominios,
- II. 497
- II. 668
- Orden á Indias de 18 de Marzo de 72 para que se costee por la Real Hacienda los que de aquellos dominios vengan á España con licencia por enfermos. *Hay Ordenes posteriores sobre esto de 30 de Julio y 28 de Setiembre de 72,*
- IV. 215
- Orden de 23 de Abril de 72 para que se satisfagan por la Real Hacienda los gastos de las sentencias de las Auditorias de Guerra,
- II. 222
- Orden de 24 de Abril de 72 para que las Ordenanzas militares no puedan variarse, ni alterarse sin expresa orden de S. M.
- I. 47
- Resolucion de 29 de Junio de 72 para que el Comandante general de Canarias, y no los Jefes de los Cuerpos conozcan de los Inventarios de aquellas Milicias,
- II. 536
- Orden de primero de Julio de 72 para que el fuero de las Milicias Urbanas no valga en los contratos que celebren por razon de sus oficios,
- II. 572
- Orden de 23 de Julio de 72 para que el Inspector de las Milicias de Canarias dependa en un todo del Comandante general de las Islas,
- II. 537
- Orden á Indias de 30 de Julio de 72 sobre los que vienen á España con licencia por enfermos que se costeen por la Real Hacienda,
- IV. 216
- Orden de 31 de Agosto de 72 imponiendo pena á los robos, y alterando los artículos 70, 71 y 72 del trat. 8.º tit. 10.º de la Ordenanza general. *Hay dos resoluciones que aclaran la inteligencia de esta expedida en 25 de Marzo de 73, y 3 de Febrero de 74,*
- IV. 299
- Orden de 9 de Setiembre de 72 para que en las Salvas de las Plazas en cuyos puertos haya baxeles de Guerra prefiera siempre la plaza á los navios.
- II. 165
- Breve de Clemente XIV de 12 de Setiembre de 72 sobre la reduccion de asilos en España y sus Indias,
- I. 205
- Orden de 19 de Setiembre de 72 repitiendo la de 23 de Julio de 72 para que el Inspector de las Milicias de Canarias dependa en un todo del Comandante general de las Islas,
- II. 537
- Orden de 28 de Setiembre de 72 á Indias repitiendo la

- de 30 de Julio sobre los que vienen á España con licencia,
- Orden de 10 de Noviembre de 72 comunicando al Virreynato de Nueva España las dos resoluciones de 20 de Abril, y 9 de Noviembre de 69, señalando la distancia de quatro leguas para calificar la desercion, y mandando se declare por desertor al que falte de su Compañia quatro dias, aunque no salga del Pueblo,
- Orden de 13 de Noviembre de 72 declarando, que no sirva de obstáculo para imponer la pena el que un reo militar no haya prestado el juramento de fidelidad á las banderas. *Se comunicó á Indias en 5 de Mayo de 1788,*
- Orden de 5 de Diciembre de 72 para que siempre que para el reparo de algunas obras en los Pueblos se ejecuyan los exáctos, se entiendan comprehendidos los Militianos,
- Orden de 7 de Diciembre de 72 para que en los recursos contra los Militianos se acuda á sus Coroneles,
- Orden á la Habana de 15 de Diciembre de 72 desaprobando, que el Gobernador se opusiese á que los Capitanes de las embarcaciones mercantes diesen aviso á los Comandantes de los buques de Guerra ántes de bajar á tierra,
- 1773 Cédula de 14 de Enero de 73 encargando la observancia del Breve de Su Santidad de 12 de Setiembre de 72 sobre reduccion de asilos,
- Orden de 27 de Enero de 73 para que los Comandantes Militares expidan los pasaportes para la Tropa. *Hay Orden posterior que la confirma de 20 de Julio de 83,*
- Orden de primero de Febrero de 73 para que los Sargentos de Caballeria no se puedan casar sin la licencia del Inspector,
- Orden á Indias de 3 de Febrero de 73 prohibiendo á los Virreyes puedan dar licencia á los Oficiales para casarse. *Véase la Orden de 24 de Mayo de 77,*
- Orden de 3 de Febrero de 73 para que los autos de testamentarias de los matriculados de Marina no se remitan al Archivo del Consejo de Guerra,
- Orden de 20 de Febrero de 73 remitiendo al Exército la Cédula y Breve de Su Santidad de 14 de Enero de 73 sobre reduccion de asilos,
- Orden de 9 de Marzo 73 para que por ocupacion del Gobernador presida los Consejos de Guerra el Gele inmediato de la plaza. *Hay sobre esta otra de 10 de Julio de 87, que aclara la inteligencia de esta,*
- Orden de 24 de Marzo de 73 comunicando á los presidios menores la resolucion del año de 65 imponiendo pena á los que se desertan de ellos. *Hay otra resolu-*

- cion que la deroga en parte de 29 de Marzo de 74,
- Resolucion de 25 de Marzo de 73 declarando, que por solo la fractura baul, pared, corre, &c. se señale la pena de muerte. *Es declaracion de la de 3 de Agosto de 72,*
- Orden de 10 de Abril de 73 para que qualquiera instancia sobre la Ordenanza de caza y pesca, se dirija por la Via reservada de Estado,
- Orden de 11 de Mayo de 73 denegando la jurisdiccion privativa que solicitó el Comandante de las Milicias Urbanas de la Coruña sobre sus respectivos individuos,
- Orden de 17 de Mayo de 73 para que la Tropa del Exército empleada en los Arsenales y Astilleros esté subordinada á la Jurisdiccion de Marina,
- Orden de 25 de Mayo de 73 declarando, que en los casos de desafuero, en que también haya cometido un Soldado algun delito militar, conozca de la causa la jurisdiccion á quien correspondia imponerle mayor pena segun el crimen en que hubiese incurrido. *Hay una Cédula de 6 de Mayo de 1785,*
- Resolucion de 13 de Junio de 73 en que se nombró para la embajada de Paris al Capitan General Conde de Aranda,
- Artículos de la Real declaracion de 17 de Junio de 73 para el Monte pío Militar en Indias,
- Orden de 26 de Junio de 73 extinguiendo la Capitanía General de Castilla la Nueva, y confiriendo el mando militar de Madrid al Teniente General Don Francisco Rubfo,
- Comandacion á Indias en no de Julio de 73 de la Real declaracion de 17 de Junio del mismo para el Monte pío militar,
- Orden de 2 de Agosto de 73 para que un Comisario de Guerra declarase en la forma juridica,
- Orden de 29 de Agosto de 73 mandando observar en el Exército la Cédula de 16 de Enero de 72 sobre la caza y pesca,
- Orden de 6 de Setiembre de 73 declarando los Gefes que han de dar los pasaportes á la Tropa en la Provincia de Madrid,
- Orden de 8 de Setiembre de 73 declarando el modo de satisfacer las costas de las causas de finitudad de reos militares. *Hay otra posterior de 16 de Noviembre de 74,*
- Orden de 9 de Setiembre de 73 desautorando sin exenplar á un Militiano que maliciosamente derramó trescientas cántaras de vino,
- Orden de 19 de Setiembre de 73 para que á los Soldados sentenciados á presidio, que se depositan en la

- cárcel de Villa de Madrid, se les asista con nueve cuartos diarios. *Hay otra de 13 de Mayo de 1787,* IV. 246
- Orden de 9 de Octubre de 73 declarando, que las leyes de Navarra no deben regir en causas militares, en las quales se ha de seguir lo prevenido en la Ordenanza, II. 110
- Orden de 15 de Octubre de 73 encargando la observancia de un artículo de Ordenanza sobre la fuerza que debe entrar diariamente de guardia en una plaza, II. 141
- Orden de 30 de Octubre de 73 para que los Escribanos pasen á casa de los Oficiales del Ejército quando haya de tomarse la declaración. *Hay resoluciones posteriores que aclaran esta Orden de 14 de Octubre de 74, y 7 de Julio de 75,* III. 273
- Orden de 31 de Octubre de 73 confirmando la de 18 de Diciembre de 65, concediendo á la Artillería en los Consejos de Guerra el mismo privilegio que á los Regimientos de Guardias. *Hay otra posterior de 23 de Octubre de 88,* II. 456
- Orden de 4 de Noviembre de 73 para que en los Regimientos Extranjeros haya en cada Batallon dos individuos Españoles para actuar los procesos en Castellano, III. 11
- Orden de 4 de Noviembre de 73 concediendo el fuero militar á las Urbanas de Ceuta, II. 689
- Cédula de 4 de Noviembre de 73 dando nueva planta al Consejo Supremo de Guerra con las Reales declaraciones posteriores hasta principios del año de 88, que se trasladan á continuation del artículo de la expresada Cédula á que corresponden, II. 15
- Orden á Indias de 15 de Noviembre de 73 comunicando á aquellos Dominios la Ordenanza de casamientos de 30 de Octubre de 60, I. 334
- Orden de 16 de Noviembre de 73 para que los Auditores actuen en la testamentaria de los Militares con los Escribanos de Guerra, II. 218
- Resolución de 18 de Noviembre de 73 para que los Milicianos continuasen en pagar en Galicia el derecho que llaman *Luctuosa*, II. 487
- Decreto de 6 de Diciembre de 73 para que los Capitanes Generales, Presidentes de Audiencias tengan facultad de llamar á qualquier Ministro, Corregidor ó Alcalde de su distrito para asuntos del servicio, II. 104
- Orden de 23 de Diciembre de 73 sobre el modo de darse en Cataluña las licencias para la extraccion de frutos por mar, II. 112
- Orden de 23 de Diciembre de 73 para que todo Oficial de

- qualquier graduacion que sea que tenga patente Real, preceda en los Consejos de Guerra á los que solo tengan nombramiento de los Virreyes ó Capitanes Generales, III. 92
- 1774 Orden de 30 de Enero de 74 para que los Partidos de Segovia y Sigüenza volviesen á la dependencia de la Capitanía General de Castilla la Vieja, como estaban anteriormente, II. 126
- Orden de 2 de Febrero de 74 declarando que la sentencia de horca impuesta á los Individuos de Milicias no se cummte en la de pasarse por las armas como previene la Ordenanza general en ciertos casos, III. 139
- Resolucion de 2 de Febrero de 74 declarando, que qualquiera Soldado que robe valor que no llegue á un real se destine á cumplir el tiempo de su empeño á presidio, exceptuando solo la fruta comestible, como lo previene el artículo 5 de la Orden de 31 de Agosto de 72, IV. 301
- Orden de 16 de Febrero de 74 para que el Capitan General señale el parage donde deben cumplir la condena de presidio los reos militares. *Véase un Decreto de 28 de Abril de 85,* III. 103
- Orden de 20 de Febrero de 74 declarando comprehendidos en el desafuero á los Individuos de los Cuerpos de Casa Real, que induxeren ó auxiliaren la desercion, I. 156
- Orden de primero de Marzo de 74 sobre la formacion de Compañía de Fusileros de Valencia. *Hay una Orden posterior de 19 de Enero de 81 en que se les concede el Fuero Militar,* II. 620
- Orden de 3 de Marzo de 74 para que en causas de armas prohibidas se haga la aprehension de la arma por dependientes de Justicia para verificarse el desafuero. *Véase la Orden de 28 de Julio de 85 donde se dice, que á falta de Escribano basten tres testigos para justificar la aprehension del arma,* I. 46
- Orden de 16 de Marzo de 74 confirmando la de 27 de Julio de 67 para que no se precise á los Militares á admitir contra su voluntad oficios de republica por distinguidos que sean, I. 21
- Orden de 29 de Marzo de 74 para que en los presidios no sirva la embriaguez de exculpacion á los delitos sin embargo de lo prevenido en las Ordenes anteriores, y se arreglen en los presidios al artículo de Ordenanza que así lo previene, IV. 251
- Orden de 16 de Abril de 74 imponiendo pena á los que en la Brigada de Carabineros dieren palabra de casamiento, II. 427

- Fragmática de 17 de Abril de 74 declarando desautorados á los que de qualquier modo se mezclasen en las connotaciones populares ó fixen pasquines, I. 72
- Orden de 24 de Mayo de 74 declarando los honores que han de tener los Tenientes Generales y Mariscales de Campo que manden una Provincia. *Hay otra sobre honores á los Capitanes Generales de Provincia y de Departamento de Marina de 25 de Setiembre de 86,* II. 118
- Orden de 29 de Mayo de 74 para que el mando de la Plaza de Pamplona en ausencia del Gobernador recayese en el Teniente de Rey de la Plaza, teniendo á sus órdenes al Teniente Rey de la Ciudadela, II. 179
- Orden de 3 de Julio de 74 para que en falta del Gobernador y Teniente de Rey de Pamplona recayese el mando de esta Plaza en el Teniente Rey de la Ciudadela, y no en el Oficial de mas graduacion que se hallaba en dicha plaza, II. 180
- Cédula de 8 de Julio de 74 sobre las denuncias en causas de Caballerias, y que las multas impuestas por los Tribunales militares se apliquen al Fisco de Guerra. *Hay declaracion del Consejo de Guerra sobre esta Cédula de 27 de Agosto de 78,* II. 45
- Orden de 30 de Agosto de 74 para que el Ayudante de semana de Guardias de Corps proceda en las primeras diligencias en los delitos que en ella se refieren, II. 370
- Orden de 14 de Setiembre de 74 mandando observar la Pragmática preventiva de bullicios populares de 17 de Abril de 74. *A la Real Armada se comunicó en 28 del mismo,* I. 71
- Ordenanza de 30 de Setiembre de 74 para el servicio de la Compañia de Fusileros de Valencia, II. 622
- Orden de 24 de Setiembre de 74 para que las demandas matrimoniales contra los Oficiales se decidan ante su Juez Eclesiástico, y si salieren convencidos de la obligacion de casarse, sean depuestos de sus empleos. *Se comunicó á Indias en 15 de Octubre del mismo. Hay sobre esto éditos posteriores: las últimas son de 26 de Febrero de 88, y 31 de Enero de 89,* I. 266
- Resolucion de 14 de Octubre de 74 para que siendo los Jueces los que toman la declaracion, vayan los Oficiales á sus casas, y que este es el modo con que ha de entenderse la Orden de 14 de Octubre de 73, III. 273
- Orden á Indias de 15 de Octubre de 74 comunicando á aquellos dominios la de 24 de Setiembre de 74 para que las demandas matrimoniales de los Oficiales se decidan ante su Juez Eclesiástico. *Hay Orden posterior*

- particular para Indias que la altera en parte, y se expidió en 15 de Agosto de 75,* I. 267
- Orden de 22 de Octubre de 74 confirmando la de 29 de Octubre de 71 para que los Militianos presos que no tengan bienes se mantengan en las cárceles como los demas de la jurisdiccion ordinaria, II. 516
- Orden de 4 de Noviembre de 74 en que se aprobaron las Ordenanzas para la Compañia de Fusileros de Valencia, II. 622
- Orden de 16 de Noviembre de 74 declarando en que casos se han de satisfacer por la Real Hacienda las costas de las causas de inmundidad de reos Militares, I. 223
- 1775 Orden de 2 de Enero de 75 para que los individuos de la Real Armada que se hallen en Indias, se arreglen en sus testamentos á lo dispuesto para aquellos dominios, I. 397
- Orden á Indias de 14 de Enero de 75 para que de todo sueldo militar se descunte allí ocho maravedises de plata por cada peso para inválidos, II. 668
- Orden de 30 de Enero de 75 para que los Cuerpos no puedan tener por sí ningún abasto, y que se provean de los puestos publicos de los Pueblos donde residan, y que por estos se contribuya á la Tropa con la relacion ó franquicia equivalente, IV. 189
- Orden de 4 de Marzo de 75 sobre que la mutua entrega de desertores en los Cuerpos del Ejército, se haga sin otros abonos que los prest devengados y gastos de conduccion. *Hay Ordenes posteriores expedidas para casos particulares que la confirman, y otra general de 30 de Abril de 88,* IV. 174
- Orden de 6 de Marzo de 75 declarando que aunque han de cerrarse de noche las puertas de la Ciudadela de Barcelona, deben abrirse á qualquiera hora de ella siempre que el Capitan General lo dispusiere, II. 155
- Orden de 17 de Marzo de 75 para que los Soldados presos en las Reales cárceles no paguen el derecho que llaman de carcelage, I. 172
- Orden de 28 de Marzo de 75 para que los Soldados puedan tener tienda abierta de sus oficios, y pagar al gremio respectivo quando trabajan para el Pueblo; pero no quando su trabajo fuese solo para el uso de la Tropa, I. 53
- Orden de 31 de Marzo de 75 para que en qualquier caso se avise á los Coroneles ó Comandantes de Guardias del arribo de sus individuos, y se pongan los reos á su disposicion, no siendo en delitos exceptuados. *Dimand esta Orden de competencia entre el Gobernador Militar de Madrid, y el Coronel del Regi-*

- miento de Reales Guardias Españolas, y se copian en la página 397 y 399 los informes de ambos Gefes.
- Orden de 19 de Abril de 75 para que no se destine á los Arsenales de Marina á ningun reo del delito de incendiarios.
- Ordenanza de 7 de Mayo de 75 en que se declara el modo de hacerse una leva general cada año de los vagos y ociosos para el servicio de las armas y los que deben ser comprendidos en este nombre.
- Decreto de 11 de Mayo de 75 para que puedan los Oficiales del Ejército que sean Regidores ó Ministros entrar en los Ayuntamientos y Tribunales con sus Uniformes. *Hay una resolución posterior que la confirma de 31 de Marzo de 77.*
- Decreto de 14 de Mayo de 75 para que los Oficiales de las Milicias de Canarias que pasen al Ejército en tiempo de guerra, sea con el mismo grado que tienen.
- Resolución de 20 de Mayo de 75 para que las Milicias de Canarias se gobiernen por las Ordenanzas de las de la Península, y que todos sus individuos gocen del mismo fuero que estas.
- Orden de 31 de Mayo de 75 declarando que la Sala del Crimen de Zaragoza debía haber avisado al Capitan General de la prison de un criado de un Militar.
- Orden de 3 de Junio de 75 confirmando la anterior.
- Orden de 2 de Julio de 75 aprobando ciertas providencias sobre armas prohibidas tomadas en la Villa de Casarabonca por el Gobernador de Málaga.
- Orden de 7 de Julio de 75 confirmando la de 14 de Octubre de 74 para que siendo los Jueces los que tomen la declaracion, vayan los Oficiales á sus casas.
- Orden de 15 de Agosto de 75 sobre el modo de ponerse en práctica en Indias la resolución de 15 de Octubre de 74 sobre las demandas matrimoniales de los Oficiales, y mandando que las copias legalizadas de las sentencias no se remitan al Patriarca por las grandes distancias, sino á los Virreyes ó Gobernadores de aquellos Dominios.
- Orden de 18 de Agosto de 75 reuñendo al Comandante General de Canarias la inspeccion de aquellas Milicias.
- Orden de 15 de Septiembre de 75 para que el Capitan General de Andalucía no se entrometa en las causas de Extranjeros transeuntes que corresponden al Gobernador de Cádiz.
- Orden de 7 de Octubre de 75 sobre el modo con que

II. 405

III. 106

IV. 318

I. 23

II. 536

II. 535

II. 106

II. 106

II. 136

III. 274

I. 267

II. 538

II. 174

- se han de extraer los reos militares que se refugian á Sagrado, y que sus causas se remitan en sumario al Consejo de Guerra. *A los Cuerpos de Casa Real se comunicó en 28 de Diciembre de 80, y para Indias hay una Cédula de 15 de Marzo de 87.*
- Orden de 12 de Octubre de 75 para que el Asesor de los Cuerpos de Casa Real asista siempre en la Sala del Consejo de Guerra en que se vean asuntos pertenecientes á ellos.
- Orden de 19 de Octubre de 75 para que los Soldados defraudadores de Rentas vuelvan á sus Cuerpos despues de cumplir la pena de presidio á servir el tiempo que les faltaba de su empeño quando fueron sentenciados.
- Orden de 14 de Octubre de 75 para que en Melilla estando en guerra con el Rey de Marruecos, se castiguen con rigor los desertores, aunque se vuelvan arrepentidos á la Plaza.
- Orden de 2 de Noviembre de 75 para que á los individuos empleados en el servicio militar se les guarden las exenciones que les corresponden en sus Pueblos, aunque estén ausentes.
- Orden de 3 de Noviembre de 75 sobre la de 11 de Febrero de 68 para que la extensión del utensilio concedida á los Milicianos sea limitada á sus sueldos. *Hay otra sobre esto de 4 de Abril de 76.*
- Orden de 16 de Noviembre de 75 en que se negó el fuero á las Milicias Urbanas de Gibraltar, Algeciras y los Barrios.
- Orden de 28 de Noviembre de 75 haciendo general á todos los individuos del Ejército y Armada la de 24 de Setiembre de 74 sobre demandas de espasales. *Hay Ordenes posteriores que la confirman de 26 de Febrero de 88, y 31 de Enero de 89.*
- Decreto á Indias de 4 de Diciembre de 75 sobre que los Asesores de los Virreyes no sean Ministros de la Audiencia.
- Orden de 26 de Diciembre de 75 para que el Corregidor de San Roque concurre á casa del Comandante General en los dias del Rey y demas Personas Reales. *Se le comunicó al Corregidor por la Vía reservada de Gracia y Justicia, y hay Ordenes sobre esto de 12 de Junio y 28 de Agosto de 53, y 9 de Febrero de 82.*
- 1776 Orden de 24 de Febrero de 76 para que la gracia para los reos militares sentenciados se pida á S. M. directamente por los que tengan derecho para ello.
- Orden de 10 de Marzo de 76 sobre la formacion de las Tom. IV.

533

I. 215

II. 348

IV. 100

IV. 278

I. 20

II. 488

II. 689

I. 269

II. 264

II. 91

III. 68

Ll 3